

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 18

Lunes 23 de enero de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 15 de diciembre de 1966 por la que se aumenta el número de premios establecidos para el Concurso «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», por Orden de 14 de diciembre de 1965.

Ilustrísimos señores: Por Orden de este Ministerio de 22 de enero de 1964, modificada por Orden de 14 de diciembre de 1965, se crea entre los estudiantes de Enseñanza Primaria y Enseñanza Media el premio «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», con el fin de fomentar el turismo escolar, que como complemento de formación del alumno ofrece la práctica del turismo mediante los viajes escolares.

Convocado y fallado este Concurso durante dos años, la experiencia aconseja aumentar el número de premios en lo que respecta a los trabajos realizados conjuntamente por los alumnos, para un mayor estímulo y mejor desarrollo.

En su consecuencia he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El premio «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», que tendrá carácter anual, no podrá ser declarado desierto y sus cuantías serán indivisibles, consistirá en:

1.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos de Enseñanza Media (Bachillerato, Magisterio, Comercio, Formación Profesional, Bellas Artes, Conservatorios, Seminarios, etc.):

Un primer premio de ocho mil pesetas.

Un segundo premio de cinco mil pe-

Un tercer premio de tres mil pesetas.
Diez premios —lote de libros sobre turismo— para los diez trabajos que sigan en mérito al tercer premiado.

2.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos que cursan Enseñanza Primaria:

Un primer premio de tres mil quinientas pesetas.

Un segundo premio de mil quinientas pesetas.

Un tercer premio de mil pesetas.

Dos premios —lote de libros sobre turismo— para los diez trabajos que sigan en méritos al tercer premiado.

3.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Enseñanza Media:

Un primer premio de doce mil pesetas.

Un segundo premio de diez mil pesetas.

Un tercer premio de nueve mil pesetas.

Cinco premios —lote de libros sobre turismo— para los cinco trabajos que sigan en méritos al tercero premiado.

4.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Enseñanza Primaria:

Un primer premio de ocho mil pesetas.

Un segundo premio de seis mil pesetas.

Un tercer premio de cinco mil pesetas.

Cinco premios —lote de libros sobre turismo— para los cinco trabajos que sigan en méritos al tercero premiado.

5.º Para los profesores que hayan dirigido el trabajo que haya obtenido el premio primero, segundo y tercero, a que se refieren los apartados 3.º y 4.º:

Tres premios de ocho mil pesetas, seis mil pesetas y cinco mil pesetas, respectivamente, para Enseñanza Media.

Tres premios de cinco mil, cuatro mil y tres mil pesetas, respectivamente, para Enseñanza Primaria.

6.º Un diploma a cada uno de los alumnos premiados.

7.º Igualmente será otorgado un diploma al Centro al que pertenezca cada uno de los alumnos premiados.

Artículo 2.º Podrán optar a los premios todos los alumnos de Enseñanza Primaria y Media que, con el Centro en que cursan sus estudios, hayan realizado algún viaje o excursión por España dentro del año escolar correspondiente al premio. A tal efecto habrán debido estar matriculados durante el citado curso en Centros oficiales, particulares reconocidos o privados o en Centros de enseñanza extranjeros radicados en España.

Artículo 3.º Los trabajos realizados conjuntamente por varios de los alumnos deberán ser dirigidos por el profesor en cuya compañía se hizo el viaje, el cual hará una descripción sucinta sobre la realización del mismo, que deberá acompañar el trabajo por él dirigido.

Artículo 4.º Los trabajos podrán presentarse mecanografiados o manuscritos y en tamaño máximo de veintiséis por veintinueve centímetros.

Artículo 5.º Los trabajos realizados colectivamente por varios alumnos que cursen Bachillerato Superior o similar deberán abarcar todos los temas siguientes: Preparación del viaje en todos sus aspectos; presupuesto del mismo; bibliografía consultada para la preparación del viaje, tanto desde el punto de vista geográfico, como artístico, histórico, industrial y económico; realización del viaje; resultados prácticos obtenidos en los aspectos educativo, cultural y de convivencia, y conocimiento mutuo entre los participantes y de éstos con el medio social visitado.

Artículo 6.º Los trabajos individuales

podrán abarcar todos o algunos de los temas enumerados en el artículo anterior.

Los trabajos de los alumnos de Enseñanza Primaria, Bachiller elemental o similar, ya sean individuales o colectivos, podrán limitarse a la descripción detallada del viaje o excursión realizada, y la impresión que el paisaje, costumbres y monumentos visitados hayan causado a sus alumnos.

Artículo 7.º A todos los trabajos anteriormente citados podrán acompañarse, en tamaño máximo de veintiséis por veintitún centímetros, mapas y gráficos de la ruta recorrida y fotografías o postales de las ciudades, paisajes y monumentos visitados, y para ser admitidos deberá adjuntarse un certificado del director del Centro de estudios o del profesor que acompañó el viaje, en el que se haga constar que el alumno o los alumnos participantes pertenecen al Centro, que efectivamente realizaron tal viaje y que, a su juicio, están suficientemente capacitados para haber realizado el mencionado trabajo.

Artículo 8.º Para la selección y calificación de los trabajos presentados se tendrá en cuenta:

- Primordialmente el contenido, como reflejo de la personalidad de los alumnos.
- El estilo y la redacción.
- Presentación, tanto general como de los mapas, gráficos y fotografías, si los hubiere.
- El nivel de organización de viaje.
- Los resultados obtenidos.

Artículo 9.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, como Presidente; los ilustrísimos señores Director General de Promoción del Turismo y Director General de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidentes, y como Vocales: el Jefe del Servicio de Fomento del Turismo, el Jefe del Servicio de Información Turística y el Jefe del Servicio de Propaganda Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo; un representante de la Dirección General de Enseñanza Media, un representante de la Dirección General de Enseñanza Laboral, un representante de la Delegación Nacional de Juventudes y el Jefe de la Sección de Formación Turística, que actuará además como Secretario.

Artículo 10.º Se devolverán los trabajos no premiados a aquellos concursantes que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo lo soliciten, siendo el resto inutilizados.

Artículo 11.º El fallo se dará a conocer en el mes de noviembre de cada año y la correspondiente entrega de los premios y diplomas tendrá lugar el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier,

Patrón del Turismo, en una ceremonia a celebrar en el Ministerio de Información y Turismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden queda convocado el premio «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», correspondiente al curso escolar 1966-67.

Segunda.—En lo sucesivo, el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo efectuará la convocatoria anual de este premio dentro del mes de diciembre de cada año.

Tercera.—Los trabajos se presentarán, de 15 de septiembre a 15 de octubre de cada año, en sobre cerrado, en el que se hará constar la indicación: «Para el Concurso Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Queda derogada en su parte correspondiente y en aquello que se oponga a la presente disposición la Orden de 14 de diciembre de 1965.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—
Fraga Iribarne.

113

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Simancas.

Idem id. de Boecillo.

Idem id. de Tudela de Duero.

Idem id. de Villacid de Campos.

Idem id. de Saelves de Mayorga.

Juez Comarcal sustituto de Valoria la Buena.

Fiscal de Paz sustituto de Fompedraza.

Idem id. de Villacid de Campos.

Fiscal Comarcal sustituto de la Agrupación 329 de Valladolid número uno y Valoria la Buena.

Valladolid, 14 de enero de 1967.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano Sáinz de Trápaga.

144

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BERCERUELO

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, queda expuesta al público, a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Berceruelo, 14 de enero de 1967.—
El alcalde, Manuel García.

140-132

MATAPOZUELOS

Queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, cuenta general del presupuesto extraordinario, formado para instalación de bocas de riego y ampliación del material del servicio contra incendios, durante los cuales y ocho más, se podrán presentar las reclamaciones u observaciones que se creyeren pertinentes por los interesados legítimos.

Matapozuelos, 17 de enero de 1967.
El alcalde, Desiderio González.

134-133

MUCIENTES

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de aportación a la obra de reparación y mejora de abastecimiento de aguas a la localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Mucientes, 16 de enero de 1967.—
El alcalde, Victorino Gil.

136-134

VALDEARCOS DE LA VEGA

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la exacción del nuevo impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública, se encuentra expuesta al público, por espacio de quince días, a efectos de su examen y oír reclamaciones.

Valdearcos de la Vega, 11 de enero de 1967.—El alcalde, Bernardino Aguado.

164-135

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL